



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00034 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 05 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0105 - 2024 - RCC/GDSS/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N° 0120 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 0035 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Presupuesto Institucional Modificado 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para la incorporación de actividades de manteniendo de Agua Potable, de conformidad a la propuesta sobre los proyectos habilitados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, preceptúa sobre la exclusividad y Limitaciones de los créditos Presupuestarios en sus numerales 34.1) y 34.2) lo siguiente:

- 34.1) El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
- 34.2) Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Que, asimismo los artículos 45° y 47° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Así mismo el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyos artículos 4° y 5° establece lo siguiente:

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° II8 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 000II - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

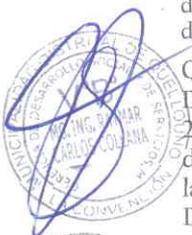
Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00324 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de noviembre del 2023, por medio del cual se Resuelve, aprobar, la modificación del Presupuesto Institucional Modificado - PIM - 2023 de la Municipalidad distrital de Quellouno, así como la actualización, redistribución e incorporación de nuevas actividades para la inclusión al PIM 2023, por un monto de S/. 22, 958, 954.00 (veinte dos mil novecientos cincuenta y ocho novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe N° 0105 - 2024 - RCC/GDSS/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por medio del cual informa que, a mérito de las resoluciones aprobadas en el año 2023 de actividades de mantenimiento y actividades en continuidad, se realizó la programación de redistribución e incorporación de actividades para la inclusión al PIM - 2024, lo cual para poder dar inicio, se requiere contar con la aprobación de incorporación de nuevas actividades y la creación de metas programáticas por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (...);

Que, se tiene el Informe N° 0120 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 30 de enero del 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 2, 748, 420.38 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 38/100), para la incorporación de actividades de mantenimiento del Sistema de Agua Potable, por lo que solicita a través de la Gerencia Municipal la aprobación de la incorporación de actividades de mantenimiento en el PIM 2024, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para cuyo efecto adjunta la relación de actividades de mantenimiento a aprobarse;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 035 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la petición efectuada por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, respecto de la incorporación de actividades de mantenimiento de agua potable al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2024 - MDQ, por la suma de S/. 2, 748, 420.38 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 38/100), recomendando finalmente se emita el acto resolutorio correspondiente,

Que, de conformidad a los diferentes informes precitados y tomando en consideración las diferentes normativas vigentes de aplicación para el presente caso, siendo estas vinculantes para la procedencia de lo solicitado, y tanto más contando con el sustento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quellouno y estando dentro de la normatividad vigente amerita la aprobación de la Incorporación de Actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por un monto total de S/. 2, 748, 420.38 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 38/100) ya referido líneas arriba;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la conformidad de la Administración Municipal y el informe favorable de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación de actividades de mantenimiento de agua potable al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2024 de la Municipalidad Distrital de Quelluno, por la suma de S/. 2, 748, 420.38 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 38/100) de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DE LA SECUENCIA FUNCIONAL	PIM	ESTADO
1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CUENCA DE CHAPO - OTINGANIA, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 350,000.00	CONTINUIDAD
2	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 360,000.00	CONTINUIDAD
3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 259,737.00	CONTINUIDAD
4	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CAPIRUSHIARI - MOSOCLACTA, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 311,072.38	NUEVO
5	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE COCHAYOC MICROCUENCA TUNQUIMAYO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 380,200.00	NUEVO
6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE YOQUERI CUENCA DE LACCO YAVERO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 440,000.00	NUEVO
7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE PUENTE SANTIAGO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 320,000.00	NUEVO
8	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE HUILLCAPAMPA, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO LA CONVENCION CUSCO	S/. 340,000.00	NUEVO
TOTAL		S/. 2,761,009.38	

ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas competentes, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad distrital de Quelluno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
G.D.S.Y.S.M.
Dpto. de Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Carla A. Solomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

